

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 3 DE ENERO DE 1948

NUMERO 10.488

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 311, 312, 313 y 314 de 17 de Noviembre de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

##### Ramo Marina Mercante

Resuelto No 1519 de 22 de Diciembre de 1947, por el cual se cancela una Patente y expídese otra.

Resuelto No 1520 de 22 de Diciembre de 1947, por el cual se aprueba una Diligencia y habilitase una nave para el comercio exterior.

Resueltos Nos. 1521 y 1522 de 22 de Diciembre de 1947, por los cuales se concede permiso especial.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

#### RESOLUCION NUMERO 311

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 311.—Panamá, 10 de noviembre de 1947.

Vistos:

Consulta a esta Sección, el Gobernador de la Provincia de Panamá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución No 39, de 6 del corriente mes, por la cual le adjudica, a título de venta, un globo de terreno denominado "El Esfuerzo", ubicado en La Ermita, jurisdicción del Distrito de San Carlos, a la señora Beatriz Sánchez, mayor, panameña, de oficios domésticos, con cédula de identidad número 48-613, y vecina del distrito nombrado, de una extensión superficial de dos hectáreas, cinco mil noventa y dos metros cuadrados (2 Hts. 5092 M2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, carretera de penetración que va de San Carlos a Ciruelito; Sur, propiedad de Beatriz Sánchez y Oeste, Baltazar de la Cruz.

Del examen de cada una de las piezas que forman este expediente, se observa que la petición presentada fue acompañada de (3) tres copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial que realizó la mensura de dicho terreno fue debidamente ratificado ante un Juez de Circuito; que según declaraciones recibidas a personas que conocen este terreno, se comprueba que es libre y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros; que el edicto del caso fue fijado por treinta días en el despacho de la Gobernación de Panamá, y en la Alcaldía de San Carlos; que el valor total del terreno fue cubierto según la liquidación número 15760, de 1º de los corrientes, y que se acompaña a los autos.

En vista de que se han llenado los requisitos que señalan los Artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3º de la ley 52 de 1938, y como quiera que al momento de dictarse esta resolución no se ha

presentado oponente alguno a esta solicitud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a favor de Beatriz Sánchez, con la advertencia de que está obligada a dejar una distancia no menor de (10) diez metros de la cerca del terreno al eje de la carretera que conduce de San Carlos al Ciruelito, y a cumplir con las demás condiciones y reservas consignadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz.  
Secretaria ad-hoc.

#### RESOLUCION NUMERO 312

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 312.—Panamá, 17 de noviembre de 1947.

Vistos:

En consulta ha venido a esta Superioridad, junto con el expediente del caso, la Resolución No 41, de 18 de octubre pasado, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Veraguas, por medio de la cual le adjudica, gratuitamente, a Máximo Cruz, y otros, un globo de terreno denominado "El Corrilero", ubicado en jurisdicción del Distrito de San Francisco, de donde son oriundos los solicitantes, cuya extensión superficial del mismo es de cuarenta y cuatro hectáreas, cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (44 Hts. 5750 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Victoria Quijada y camino de El Castillo a San Francisco; Sur, Juan González y otros, y quebrada El Cercado; Este, camino de El Castillo a San Francisco y Quebrada el Cercado; y Oeste, Cerro Desbarrancado, Lucas Almanza y Juan González y otros.

Los interesados solicitaron que este terreno se

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

## ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresas Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

dividiera en común y proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Máximo Cruz, mayor, jefe de familia . . . . .	10 Hts.
Para Clemente y Luis Boca- negra, menores a 5 Hts. c/u . . . . .	10 "
Para Cecilia Cruz, mayor je- fe de familia . . . . .	10 "
Para Arcelia Cruz, menor . . . . .	5 "
Para Rogelio Castillo, menor . . . . .	5 "
Para Vicénte González, me- nor . . . . .	4 " 5750 M2.
Total . . . . .	44 Hts. 5750 M2.

Por medio de escrito de 8 de abril del año pasado, se presentó ante el inferior el señor Gustavo Bonilla, como opositor a esta adjudicación, nombrando como su apoderado al Lic. Carlos A. Hooper. Se remitió el expediente al Juez del Circuito respectivo en donde sufrió su tramitación, fallándose en contra del actor por no haber este comprobado debidamente los fundamentos de su oposición. Del fallo referido, apeló el Lic. Hooper, pero como quiera que al enviar este asunto al Superior, no sufragó el interesado el porte de correo, el funcionario en cuestión se vió en la necesidad de declarar ejecutoriada la sentencia dictada; y en consecuencia ordenó devolver el negocio al lugar de origen, para que se prosiguiera el trámite correspondiente a favor de los postulantes.

Esta petición ha sido hecha teniendo como apoderado al señor Wenceslao Bustos.

Conforme consta de autos, se ve que se han cumplido todos los requisitos de ley, y que hasta antes de dictar esta resolución no se ha vuelto a formalizar ninguna otra oposición; los peticionarios han comprobado ser acreedores a la gracia que otorga el Artículo 161 del Código Fiscal; y que con la adjudicación del mencionado terreno no se perjudican derechos de tercero.

En mérito de las consideraciones antes expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

## RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y ordenar que se expida el título de propiedad gratuito a

favor de los adjudicatarios nombrados, sobre el globo de terreno denominado "El Corrillero", con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas especificadas en la resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz.

Secretaria ad-hoc.

## RESOLUCION NUMERO 313

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 313.—Panamá, 17 de noviembre de 1947

Vistos:

Para su estudio, ha ingresado a este despacho, el expediente que contiene las diligencias levantadas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, con motivo de solicitud presentada por los señores Guillermo Tribaldos Jr. y Servio Tulio Tribaldos, ambos de calidades descritas en este negocio, para que se les adjudique, a título oneroso, un globo de terreno ubicado en Río Candela, jurisdicción del Distrito de Bugaba, de una capacidad superficial de ciento tres hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados (103 Hts. 8750 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Candela y terrenos libres, camino de por medio; Sur, petición del señor Nicolás Sagel; Este, posesión del señor Manuel Pino R., y Oeste, petición del señor Tomás Arias Q.

Los interesados aprobaron el plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial, y así como también el informe del mismo.

Esta solicitud la hicieron teniendo como apoderado especial al señor Abraham Telembí Pérez Rivas.

En cuanto a la tramitación de este negocio, se tiene entendido que el inferior dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3º de la ley 52 de 1938, en vista de lo cual dictó la Resolución N° 24, de 27 de octubre pasado, en la que le adjudica a los postulantes nombrados el terreno mencionado.

Como lo actuado tiene fundamento legal, y que antes de dictar esta resolución no se ha presentado oposición alguna a esta adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus atribuciones legales,

## RESUELVE:

Aprobar lo resuelto por el inferior en este caso, y autorizar que se expida a los adjudicatarios nombrados, el correspondiente título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se menciona, con la advertencia de que estarán en la obligación de dar cumplimiento a las condiciones

y reservas consignadas en la resolución anterior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Aura María Ruiz.*  
Secretaria ad-hoc.

#### RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 314.—Panamá, noviembre 17 de 1947.

Vistos:

Ha subido en consulta a esta Superioridad, junto con el expediente del caso, la Resolución N° 25, de 5 de los corrientes, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, en que le adjudica, por compra, a Alberto Sitton, de generales conocidas en este negocio, dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del distrito de David, con una capacidad superficial para el primero, de veinticuatro hectáreas, cinco mil novecientos metros cuadrados (24 Hts. 5.900 m<sup>2</sup>), y aliterado así: Norte, finca "El Cabrero" de propiedad del solicitante; Sur, Carretera Interamericana; Este, camino a San Pablo, y Oeste, también propiedad de Sitton; y el segundo mide una hectárea, cinco mil cien metros cuadrados (1 Hts. 5100 m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: Norte, camino de Aguacatal; Sur, camino a San Pablo; Este, propiedad de E. Prado y Oeste, terreno del peticionario Sitton.

El interesado aprobó el plano e Informe del Agrimensor, y el precio de dichos lotes.

Esta solicitud ha sido hecha teniendo como apoderado especial al Lic. Julio Miranda M.

Habiéndose llenado todos los requisitos de ley y que hasta antes de dictarse esta resolución no se ha presentado oposición alguna; y haber comprobado el interesado que adquirió estos lotes, por compra que de ellos hizo el señor Arturo Bauche, quien venía ocupándolos con cultivos desde hace más de veinte años; y que con esta adjudicación no se lesionan derechos de terceros, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y se autoriza la expedición del título de propiedad, en compraventa, de los lotes mencionados, a favor de Alberto Sitton, con las condiciones y reservas que se consignan en la resolución de que se hace mérito.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,  
Sub-Jefe de la Sección Segunda del  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*Aura María Ruiz.*  
Secretaria ad-hoc.

#### CANCELASE UNA PATENTE Y EXPIDESE OTRA

##### RESUELTO NUMERO 1519

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1519.—Panamá, 22 de diciembre de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Tanya", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la Tanya Shipping Corporation S. A. y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Art. 7° de la ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navegación a favor de la nave "Tanya" por razón de su cambio de propietario;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1691 de 11 de agosto de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 398 y Asiento 1 del Registro de Naves, la cual fue expedida de la nave nacional denominada "Tanya", antes de propiedad de Basile Vassiliadis.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de la nave "Tanya" una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Tanya Shipping Corporation.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballester.*

#### APRUEBASE DILIGENCIA Y HABILITASE UNA NAVE PARA EL COMERCIO EXTERIOR

##### RESUELTO NUMERO 1520

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1520.—Panamá, diciembre 22 de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 326, expedida por el Inspector del Puerto de Colón el 19 de septiembre de 1947, a favor de la moto-nave denominada "Avelina" de propiedad de los señores José Touriño, Juan Touriño y Benito Cid Rodríguez.

Habilitase para el Comercio y Servicio Exterior la mencionada nave "Avelina"; y ordénase

al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón expedir a favor de dicha nave la Patente de Tráfico exterior correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

### CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

#### RESUELTO NUMERO 1521

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1521.—Panamá, 22 de diciembre de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 3 expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946,

#### RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la moto-nave de nacionalidad norteamericana, denominada "Sunset" de 301.64 toneladas brutas y de propiedad del señor Anthony Bregante, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la liquidación N° 3576 de esta misma fecha, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

#### RESUELTO NUMERO 1522

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1522.—Panamá, diciembre 22 de 1947.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y

Vista la licencia de Pesca N° 2 expedida en esta misma fecha por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, de 17 de abril de 1946,

#### RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la moto-nave de nacionalidad norteamericana, denominada "West

Point" de 309.56 toneladas brutas y de propiedad del señor Carl Hanken, habiendo pagado los derechos correspondientes mediante la liquidación N° 3577, de esta misma fecha, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República.

Este permiso es válido hasta el 31 de diciembre de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Ballestas.*

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 7 de mayo de 1947.

As. 1990. Escritura N° 1086 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento de la The Pacific Asiatic Shipping Company, Inc.

As. 1991. Escritura N° 1089 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la 'Compañía Naviera Republicana, S. A.'

As. 1992. Escritura N° 1087 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de la 'Compañía Continental de Vapores, S. A.'

As. 1993. Escritura N° 1090 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocolizan dos documentos de la Sociedad denominada 'Loran Shipping Company, Inc.'

As. 1994. Escritura N° 248 de 9 de abril de 1947, extendida en el Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza un documento de venta de la nave denominada 'Christine Marie', hecho por Oscar Emilio Bertin a favor de 'Cargueros Panameños, S. A.'

As. 1995. Escritura N° 531 de 2 de mayo de 1947, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 227 de 28 de febrero de 1947, del Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocolizan las minutas de una reunión de los Directores de la 'Compañía Dabaibe de Navegación S. A.'

As. 1996. Escritura N° 533 de 2 de mayo de 1947, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 228 del Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual la 'Compañía Marítima de Panama Ultramar Limitada' nombra al Dr José Narciso Lasso de la Vega, su agente y Representante legal.

As. 1997. Escritura N° 150 de 25 de febrero de 1930, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Sabas Abad Villegas y Federico Calvo venden un lote de terreno ubicado en el Valle, Distrito de San Carlos a Ana Felicia Díaz.

As. 1998. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6880, de fecha 1ª de abril de 1947, expedida en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Digna M. Sánchez, domiciliada en Puerto Armuelles, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí.

As. 1999. Escritura N° 683 de 27 de marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la asociación denominada 'Comité Pro-Hospital', y la Resolución del Poder Ejecutivo en que se le reconoce personería jurídica.

As. 2000. Escritura N° 133 de 1ª de abril de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Julián Carverra vende a Dora Armuelles de Roux, un solar de una finca de su propiedad, ubicada en David.

- As. 2001. Escritura N° 1101 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Lilia Guardia de Moreno declara la construcción de una casa chalet, en una finca de su propiedad, ubicada en San Francisco de La Caleta de esta ciudad.
- As. 2002. Escritura N° 196 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Colón, por la cual Vicente Lara Faguas declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Aurelio Larrea Torres y señora; y éstos venden una finca ubicada en Colón a Aurora Helena de Saint Malo de Van Der Dijs, y ésta asume una hipoteca y anticresis que pesaban a favor de la Caja de Ahorros sobre la misma finca.
- As. 2003. Escritura N° 543 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada 'Maquinaria y Materiales, S. A.', en castellano y 'Machinery and Supply Corporation', en inglés.
- As. 2004. Escritura N° 1091 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Josefina Muller vende a la sociedad 'Icaza y Compañía Limitada', una finca de su propiedad, ubicada en Calidonia de esta ciudad.
- As. 2005. Escritura extendida ante el Cónsul de la República de Panamá en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 22 de marzo de 1947, por la cual Raquel Rojas Moscoso viuda de Alba y otras confieren poder General a Julio Quijano.
- As. 2006. Escritura N° 823 de 8 de abril de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual José Ricaurte Porcell vende a Miguel Angel Moreno Correa, unos bienes de su propiedad, ubicados en la Provincia de Herrera.
- As. 2007. Escritura N° 1078 de 3 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada 'Sibros, S. A.', vende a Jaime Company, un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.
- As. 2008. Escritura N° 97 de 2 de mayo de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura entrada al tomo 36 del Diario, bajo Asiento 1411.
- As. 2009. Escritura N° 8 de 18 de junio de 1943, otorgada ante el Cónsul de la República de Panamá en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, por la cual Alberto William Diasmore vende a Allen M. Houx, una finca ubicada en la Provincia de Chiriquí.
- As. 2010. Escritura N° 1208 de 20 de noviembre de 1946, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Angélica Chávez de Patterson cancela hipoteca a la señora Vivian Douglas Boreland.
- As. 2011. Escritura N° 40 de 5 de febrero de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Rafael Hernández Loechez vende a Fausto Mora Acuña, un lote de terreno de una finca de su propiedad, ubicada en la Provincia de Chiriquí.
- As. 2012. Escritura N° 529 de 2 de mayo de 1947, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Eugenio Von Chong vende a Helen Villavicencio de Von Chong, la parte que le corresponde en la sociedad denominada 'Von Chong & Cia. Ltda.', y se declara liquidada y disuelta la sociedad mencionada.
- As. 2013. Escritura N° 966 de 5 de mayo de 1947, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad denominada 'Beluche Jurado, Díaz Camino, Cia. Ltda.', traspasa a la señora Ramona Alvarado de Beluche, la Patente de cantina N° 9134 en pago de una deuda.
- As. 2014. Escritura N° 1102 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la sociedad 'Boza y Dieguez, Cia. Ltda.', vende al señor Jesús González Carballeda, un establecimiento comercial ubicado en esta ciudad, y se declara disuelta y liquidada la sociedad vendedora.
- As. 2015. Escritura N° 1103 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual Jesús González Carballeda confiere poder al señor Inocencio González Díaz.
- As. 2016. Escritura N° 1105 de 7 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad 'Hoteles Interamericanos, S. A.' y Ana Julia Pinel de García de Paredes, celebran un contrato de permuta; y la Caja de Ahorros declara cancelados parcialmente unos gravámenes constituidos a su favor, y la sociedad 'Hoteles Interamericanos, S. A.', hace una incorporación de fincas ubicadas en Panamá.
- As. 2017. Escritura otorgada ante un Notario Público del Estado de Nueva York, el día 19 de febrero de 1947, por la cual la sociedad denominada 'Sociedad Armadora Aristomenis Panama, S. A.', constituye hipoteca a favor del 'The National City Bank of New York' sobre la nave denominada 'Aris', (antes 'William Sharon').
- As. 2018. Escritura otorgada ante un Notario Público del Estado de Nueva York, el día 21 de febrero de 1947, por la cual la sociedad denominada 'Sociedad Armadora Aristomenis Panama, S. A.', constituye hipoteca a favor de 'The National City Bank of New York', sobre la nave denominada 'Chrysostomos' (antes 'Jack London').
- As. 2019. Escritura otorgada ante un Notario Público del Estado de Nueva York, el día 19 de febrero de 1947, por la cual la sociedad denominada 'Sociedad Armadora Aristomenis Panama, S. A.', constituye hipoteca naval a favor de 'The National City Bank of New York', sobre la nave denominada 'Mario II' (antes 'A. B. Hammond').
- As. 2020. Escritura N° 870 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestado de Sylvia Elena Vergara de Arjona, tramitado en el Juzgado 1º del Circuito de Panamá.
- As. 2021. Escritura N° 1107 de 7 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual William Cheevers declara la construcción de una casa en un terreno de su propiedad, ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 2022. Escritura N° 975 de 7 de mayo de 1947, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 2013 del Tomo 36 del Diario.
- As. 2023. Escritura N° 762 de 6 de agosto de 1947, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha ante el Juzgado 2º del Circuito de Panamá, por 'La Compañía General de Seguros, S. A.' para que se practique una inspección ocular en una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.
- As. 2024. Escritura N° 1100 de 6 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual se reforma el Pacto Social de la Compañía denominada 'Industrial del Istmo, S. A.' en castellano, e 'Ishtma Industrial Corporation' en inglés, la cual se denominará 'Soper Engineers, S. A.'.
- As. 2025. Escritura N° 974 de 7 de mayo de 1947, de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual Carolina Guerrero de Arosemena constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, y Carlos Noriega cancela gravámenes a dicha señora de Arosemena.
- As. 2026. Escritura N° 1106 de 7 de mayo de 1947, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá, por la cual el 'Club del Mar, S. A.', y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca ubicada en este Distrito.
- As. 2027. Escritura N° 946 de 20 de abril de 1947, de la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada 'Julio Pasquel y Cia. Limitada', conciliada en Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.  
Registrador General de la  
Propiedad.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

#### HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Sec. de  
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

### AVISO

Se notifica a los interesados que la licitación para el suministro de 75 toneladas de avena para animales, que estaba anunciada para el día 16 de Enero de 1948 a las diez de la mañana, ha sido anulada.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Diciembre 15 de 1947.

### LICITACION

Suministro de cincuenta mil sacos de cemento

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día seis de Enero de 1948 a las (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Noviembre 26 de 1947.

Enero 5 de 1948.

### LICITACION

Suministro de 50 toneladas de alfalfa para animales

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho, del Contralor General el día trece de Enero de 1948 a las 10 a.m.

Los interesados pueden solicitar el pliego de cargo durante las horas hábiles en la oficina del Contralor General.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, Diciembre 4 de 1947.

Enero 12-1948

### LICITACION

Suministro de 300 toneladas de arroz

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Enero de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 27 de diciembre de 1947

Enero 26 de 1948

### AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio que por Escritura Pública número 2648 de 29 de Di-

ciembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Urbano Martínez, 3 vitrinas, la estantería e instalación eléctrica que se encuentran en el local de la Casa número 122 situada en la Avenida Central de esta Ciudad.

Panamá, Diciembre 30 de de 1947.

Miguel Melfi

Liq. 18838

(Única publicación)

### EDICTO NÚMERO 45

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público

#### HACE SABER:

Que la señora ZORAIDA A. DE SAAVEDRA, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de CINCO HECTAREAS CON NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (5 Hts. 9576 M2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, río Antón y faldas de cerros;  
Sur, Quebrada Seca y montes libres;  
Este, montes libres y  
Oeste, río Antón y camino Río Indio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario.

Ismael Astadillas Jr.

Liq. 18300

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Del Circuito de Panamá, al público en general,

#### COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gilberto Durán o Gómez, se ha dictado el auto que en su fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierta la sucesión intestada de Gilberto Durán o Gómez, desde el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de su fallecimiento; y, que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Julio Gómez, en su carácter de hermano del causante; y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas como parte del mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.  
(fdó) Juan O. Díaz Lewis.— (fdó) Rodrigo Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta días, y copias del mismo se tienen a disposición del interesado para su debida publicación.— El Juez, Juan O. Díaz Lewis,

Rodrigo Zúñiga,  
Secretario

Liq. 18506

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público

FACE SABER:

Que el señor MANUEL VASQUEZ, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de UNA HECTAREA CON TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1Hta. 3840 M2.), dentro de los siguientes linderos;

Norte y Este: predios del peticionario;  
Sur: Camino Real que conduce a Nuevo Emperador y Oeste: Río Burunga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las doce del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,  
FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillos Jr.

Liq. 18825

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a JOSE AVELINO ORTIZ, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria preferida por este Tribunal por el delito de lesiones personales y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL.—DE LO PENAL.—PANAMA, DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.—

VISTOS:

Por cuya razón, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JOSE AVELINO ORTIZ, panameño, de treinta años edad, soltero, albano, con residencia en la calle veintuno de Enero, número 2, cuarto 6 bajos y portador de la cédula de identidad personal número 47-29152, a sufrir una pena de TRES MESES DE RECLUSION, pena que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 55 y 319 del Código Penal y Artículos 2152, 2157 y 2158 del Código de Procedimientos. Léase, Cópiese, Notifíquese y consúltese sino fuere apelada. El Juez, (fdo) O. Bernaschina, El Secretario, (fdo) M. J. Ríos.

Se advierte al reo José Avelino Ortiz que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

OCTAVIO BERNASCHINA,

(Segunda publicación)

M. J. Ríos

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, por medio del presente Edicto Cita Llama y Emplaza a Alfonso Contreras (a) "Ponsio D'Alessio", a fin de que, dentro del término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria que ha sido dictada en su contra por el delito de Apropiación Indevida.

La parte esencial de esa sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior De Justicia.—Panamá, Diciembre cuatro de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca el fallo consultado y en su lugar condena a Alfonso Contreras (a) "Ponsio D'Alessio", varón, mejicano, soltero, blanco, locutor de radio, sin paradero conocido, reo prófugo y convicto del delito de apropiación indevida, a la pena corporal de Tres Meses y Veinte Días de Reclusión que cumplirá en el lugar que indique el Organó Ejecutivo y al pago de la multa de treinta y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B/36.66) a favor del Tesoro Nacional y al pago de las costas comunes del juicio y, además, las causadas por su rebeldía.

El Juez de la causa dispondrá lo pertinente para que se cumpla esta sentencia, la que se notificará al reo rebelde en la forma que determine el artículo 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo) J. A. Pretelt.—A. Robles.—Aníbal Martínez.— T. R. de la Barrera, Secretario"

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Las generales del emplazado Alfonso Contreras (a) "Ponsio D'Alessio" son, como las determina la sentencia: varón, mejicano, soltero, blanco, locutor de radio sin paradero conocido.

Se excita a todos los habitantes de la República a fin de que indiquen su paradero, so pena de ser perseguidos como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que contempla el artículo 2008 del C. Judicial; se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Copia de este edicto se envía a la Dirección del periódico oficial "Gaceta Oficial" con el objeto de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese diario, tal como lo dispone el artículo 2345 del C. Judicial.

Notifíquese.

El Juez,

Secretario,

VICENTE MELO O.

José C. Pinillo

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente Edicto, Cita Llama y Emplaza a RAUL LARIOS, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria que por el delito de apropiación indevida ha sido preferida en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO MUNICIPAL.—DE LO PENAL.—PANAMA, TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE.—

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RAUL LARIOS, varón, de treintinueve años de edad, casado, nicaragüense, chofer, con cédula número 6-17943, residente anteriormente en la calle cuarenticinco Este, número diecinueve, a sufrir la pena de UN (1) MES DE RECLUSION, que pagará en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena además a pagar una multa de VEINTE BALBOAS a favor del Tesoro Nacional. Tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo de prisión preventiva como parte en la misma forma que lo fue el auto de proceder.... DERECHO: Artículos 17, 38 y 367 del Código Penal, y artículos 2156, 2337, 2339, 2340, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código Procesal..... Léase, dejese copia, notifíquese y consúltese.

El Juez, O. Bernaschina, El Secretario, M. J. Ríos.— Se advierte al reo Raúl Larios, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de Larios, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

OCTAVIO BERNASCHINA

El Secretario,

M. J. Ríos

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Municipal del Distrito de David, por este medio, cita y emplaza a OVIDIO GONZALEZ MUÑOZ, varón, mayor de edad, soltero, natural del distrito de Bugaba residente en Dolega, Provincia de Chiriquí últimamente, cuyo paradero actual se ignora, a efecto de que dentro del término de doce (12) días, a partir de la última publicación de rigor en la Gaceta Oficial de este edicto, más el de la distancia, concurra ante este Tribunal a recibir personal notificación del fallo absolutorio, de primera instancia, pronunciado en su favor, en la causa que se le sigue por delito de estafa contra José Ma. Contreras y varios cantineros, fallo que es de este tenor:

JUZGADO MUNICIPAL.... David, Diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y siete.... Vistos:.... El 24 de agosto de 1945 se iniciaron estas diligencias en la Fiscalía del Circuito por haberse presentado a ese Despacho José María Contreras denunciando criminalmente por el delito de estafa a Ovidio González Muñoz y además haberse pasado a ese Despacho el siguiente comunicado.... Panamá 24 de agosto 45.—Circuito.—David.—Según información dada por Víctor Alejandro Cuellas Secretario General de la Asociación de Cantineros, Saloneros y Similares de Panamá, Ovidio González Muñoz no es representante autorizado de dicha asociación y no está autorizado legalmente para recibir dinero efectivo, contraer compromisos. Fue enviado simplemente como propagandista.—Circuito Tercero.—Practicadas las diligencias del caso y en vista de la cuantía de lo que se dice estafado y a lo preceptuado por el artículo 194 de la Ley 25 de 1937 se remitió lo actuado al señor Personero Municipal para que evocara su conocimiento y luego remitiera la investigación al Tribunal por corresponderle su conocimiento. El Tribunal el cinco de marzo del año pasado por considerar que para que se cometa el delito de estafa, según el artículo 360 del Código Penal, es necesario e indispensable que medie artificio, astucias o engaños y suprender la buena fe de alguno induciéndolo a error se procure o procure a otro un provecho ilícito con perjuicio de tercero, requisitos que no se deducían de la investigación llevada a cabo y que el acusado obrara auto-

rizado por autorización que le diera la Asociación de Cantineros Saloneros y Similares de la capital, según documentos presentados y adude a la Institución lo recaudado, se declaró que no había lugar a proceder por el hecho denunciado y se Sobreseyó Definitivamente a favor del acusado y consultado ese auto con el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, este Tribunal de acuerdo con la opinión del señor Fiscal Segundo del Circuito revocó el auto de Sobreseimiento consultado y abrió causa criminal contra Ovidio González Muñoz por infracción del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. El Agente del Ministerio Público-Fiscal Segundo del Circuito para solicitar la revocatoria del auto de sobreseimiento consultado a que se ha hecho referencia, consideró lo siguiente:—Se ha estudiado cuidadosamente las constancias procesales y en realidad que no aparece en todo el expediente la constancia de las facultades específicas atribuidas al sindicado González Muñoz en el desempeño del cargo de representante de la Asociación de Cantineros, Saloneros y Similares de Panamá en esta Provincia para enrolar a ese Gremio a los caneros de esta parte de la Provincia de Chiriquí (fs. 39) no es índice para afirmar que no lo estaba también para recibir el dinero correspondiente a la cuota de admisión, al valor del carnet y los retratos de que allí se había aún cuando a fs. 68 Luis Alejandro Cuella manifiesta posteriormente, que el sindicado González Muñoz fue comisionado únicamente para hacer propaganda y que el documento (de fs 39) no establece la facultad de coleccionar dinero y recibir porcentaje. Lo cierto es que los términos con que está redactado el certificado de fs. 39 hasta aquí traen una cierta duda e induce a pensar que el sindicado estaba facultado para aceptar dinero en cumplimiento del poder conferido. Esta duda como es lógico debe resolverse a favor del sindicado de conformidad con el artículo 346 del Código Judicial. Siendo ello así en verdad que no se han dado los elementos típicos del delito de estafa el cual fue acusado Ovidio González Muñoz. Sin embargo un estudio más a fondo del problema planteado aquí ha revelado que el delito cometido por el sindicado es de apropiación indebida; y su misma confesión así lo determina porque él manifiesta que colectó dinero de los distintos denunciados y que luego los gastó en beneficio propio en lugar de entregarlo a la Asociación comentada, como estaba obligado a hacerlo. No hay, pues, duda alguna según constancias que obran de autos que el procesado Ovidio González Muñoz inscribió en la Asociación de Cantineros, Saloneros y Similares de la capital a varios cantineros de la Provincia, recibiera dinero correspondiente a cuotas de admisión, porcentaje, valor del carnet, todo lo que hacía facultado por la Directiva de la Asociación, según se deduce de los documentos presentados y además dispuso de ese dinero en su provecho y sí lo indebidamente apropiado pertenece a la Asociación a que se ha hecho referencia y sin mediar su acusación o denuncia, la que tiene acción civil o criminal para reclamar o denunciar el hecho no debió investigarse el hecho denunciado y no es posible dictarse en este caso negocio sentencia condenatoria.—Por lo expuesto, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal ABSUELVE A OVIDIO GONZALEZ MUÑOZ, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural del Distrito de Bugaba, cantinero y portador de la cédula de identidad personal número 47-5071 de los cargos formulados contra él en el auto de proceder.— El Juez (fdo) A. de Puy.— La secretaria (fdo) A. Paseo.

Doce (12) días después de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve de la mañana, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

El Juez,

La Secretaria,

A. de Puy

(Segunda publicación)

A. Paseo